

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA, EL **CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. NESTOR EDUARDO RIVERA MAGALLANES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "**EL COMACAF**"; EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con el programa educativo de Licenciatura en Motricidad Humana a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC681018EG1.
- I.5 Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.
- I.6 Que la presente contratación será cubierta con recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la partida 33301, recurso F, Fuente de Financiamiento 14898F, unidad administrativa 5500.

II.- DECLARA "EL COMACAF", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1** Que acredita la existencia de su sociedad con la Escritura Pública número 42,928 de fecha 24 de diciembre de 2003, otorgada ante la Fe del Notario Público número 47 Lic. Alfredo M. Morán Moguel, con residencia en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil 850847, el 22 de Marzo de 2006; previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1906,478, expediente número de folio 200310000186, de fecha 07 de Noviembre de 2003.
- II.2** Sigue manifestando el **M.C. NÉSTOR EDUARDO RIVERA MAGALLANES**, en su carácter de Presidente de la persona moral denominada "Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura de la Actividad Física, A.C." que la empresa que representa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: [REDACTED] y que tiene su domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] el cual designa desde este momento para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- II.3** Que cuenta con la capacidad económica y jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento, así como para obligarse a realizar el objeto que se establece en el presente contrato que a continuación se celebra.
- II.4** Que cuenta con personal experto y otros recursos que pueden ser útiles en la realización de los servicios derivados del presente contrato.
- II.5** Manifiesta el **M.C. Néstor Eduardo Rivera Magallanes**, en su carácter de Presidente, que dentro de la estructura orgánica-administrativa de la persona moral que representa y denominada "Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura de la Actividad Física, A.C." que se compromete y obliga en términos del Código de Ética del citado órgano acreditador a vigilar que dentro del proceso de Acreditación o Re acreditación, no participara de forma directa y/o indirecta persona alguna que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Chihuahua, ni se encuentre inhabilitado para desempeñarlo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- II.6** Que la persona moral que representa y que se denomina "Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura de la Actividad Física, A.C.", se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual justifica con su Registro Federal de Contribuyentes el cual es [REDACTED]
- III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICO: Que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente instrumento, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante el mismo, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente instrumento consiste en que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL COMACAF**" sumarán esfuerzos, a fin de aplicar el proceso de Re-Acreditación del Programa Académico de la Licenciatura en Motricidad Humana que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO. - "**EL COMACAF**" determinará las características y condiciones para la realización del proceso de Re-Acreditación, tales como fechas, procedimientos, lugares, agenda de visita, etcétera, de acuerdo con las disposiciones de su Marco de Referencia. Las decisiones que al respecto determine "**EL COMACAF**" se comunicarán a "**LA UNIVERSIDAD**" cuando menos con (3) tres semanas de antelación a la fecha de realización de la visita de verificación.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a:

- 1.- Proveer el uso de las instalaciones disponibles en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física con el fin de conducir las actividades citadas en el plan de trabajo, que correspondan.
- 2.- Se compromete con "**EL COMACAF**", a entregar la documentación requerida para realizar el proceso de re-acreditación.
- 3.- Pagar a "**EL COMACAF**" la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del objeto del presente contrato, los gastos de Traslados, alimentación y hospedaje para cinco evaluadores correrán por cuenta de la Institución a evaluar.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL COMACAF". - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "**EL COMACAF**" se compromete a:

- 1.- Elaborar los documentos e instrumentos que se refieran al proceso de re-acreditación, así como los reportes de resultado de la aplicación del proceso.
- 2.- Entregar comprobante fiscal del pago realizado por "**LA UNIVERSIDAD**" por concepto del objeto del presente contrato.

QUINTA: RESPONSABLES TÉCNICOS. - "**LA UNIVERSIDAD**" nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al **M.A.P.E. JAVIER BERNABE GONZÁLEZ BUSTOS** el cual proporciona los siguientes datos de contacto:

Dependencia Universitaria: Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Departamento adscrito: Secretaría de Planeación.

Cargo: Secretario de Planeación
Teléfono: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

Por su parte el "COMACAF" nombra como responsable al **M.C. Néstor Eduardo Rivera Magallanes**. Datos de contacto:

Teléfono: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales en este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "**EL COMACAF**", a entregar la documentación requerida para realizar el proceso de Re-Acreditación.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD "**EL COMACAF**" se compromete a mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el **COPAES, A.C.** Así mismo debe extender a sus evaluadores y personal la misma obligación de guardar secreto profesional.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES. - Las partes convienen en que el personal que cada uno aporte para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. - Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente instrumento. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, procediendo las partes a formalizar las modificaciones o adiciones mediante el instrumento respectivo, quedando obligados sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD. - "**LA UNIVERSIDAD**" no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en el desarrollo de la evaluación objeto de este instrumento, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de "**EL COMACAF**" con respecto a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente instrumento; y
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega del resultado del proceso de Re-acreditación a la institución evaluada, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con (15) quince días naturales de anticipación, a la fecha en que operará la rescisión, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, o en su defecto cuando ocurra alguna de las causales que de manera enunciativa empero no limitativa se establecen a continuación:

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente instrumento:

- a) Que alguna declaración de este documento sea falsa;
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento; y
- c) Que "**EL COMACAF**" sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará de inmediato por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de (15) quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del instrumento o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por mutuo consentimiento, y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, lo anterior en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso una lo notificará por escrito a la otra parte con 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualesquiera de las partes, para su cumplimiento o liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y el desarrollo del trabajo realizado que se haya obtenido y lo que esté pendiente de pago, tomando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL INSTRUMENTO. - Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta algún caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá

suspender la realización del objeto del presente documento hasta por un plazo de (30) treinta días hábiles, para lo que bastará sea comunicado por escrito a “**EL COMACAF**” con (5) cinco días naturales posteriores a tal hecho. En caso de que se subsanaran o desaparecieran las condiciones que ocasionaron dicha suspensión, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá reanudar el objeto del presente instrumento notificando a “**EL COMACAF**” la fecha en que podrán reiniciar las acciones concertadas; por el contrario, si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza de acuerdo a la cláusula que antecede, en tal caso, las partes procederán a realizar las estimaciones y liquidaciones del proceso de Acreditación o Reacreditación efectivamente brindado hasta antes de la fecha de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. - Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará a su costa y por su cuenta todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO.- Las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia será establecida sólo por mutuo acuerdo entre ellas mediante escrito debidamente firmado por sus representantes legales, con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos (5) cinco días hábiles a la fecha que se proponga adoptar la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento no podrán ser transferidos a favor de ninguna otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento expreso de la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante el convenio modificadorio respectivo el cual será rubricado por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento. Si ambas partes no llegaran a un acuerdo, aceptarán someterse al arbitraje del **Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES, A.C.)**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - El presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, contraída con anterioridad a la fecha de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS EN EXCESO. "EL COMACAF" llevará a cabo la devolución a "LA UNIVERSIDAD" del pago o pagos se hubieren realizado en exceso como consecuencia del objeto del presente contrato en los siguientes casos:

1. En caso de que por cualquier causa "EL COMACAF", haya recibido pagos en exceso por parte de "LA UNIVERSIDAD".
2. Cuando sobreviniese alguno de los supuestos contenidos en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA Y/O DÉCIMA SÉPTIMA.

VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS. La Facultad de Ciencias de la Cultura Física de "LA UNIVERSIDAD", mediante oficio número 308/ADM/2023 de fecha 27 de septiembre del 2023, se obliga a ser la responsable para el debido cumplimiento del presente instrumento legal por parte de "EL COMACAF", por lo que derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, exime a "EL COMACAF" de la presentación de la garantía de cumplimiento establecida en el artículo antes mencionado.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación sometiéndose al Arbitraje del COPAES y tendrá un carácter previo a cualquier otro de continuar la controversia. En caso de persistir la o las controversias, la parte que resulte agraviada tendrá la prerrogativa de iniciar el procedimiento legal que corresponda en el lugar de su domicilio y con la legislación vigente de su Entidad Federativa de origen, sometiéndose la contraparte a la jurisdicción y competencia de la parte que resultare agraviada, renunciando así a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

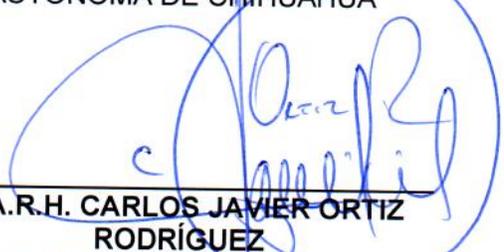
Las partes manifiestan estar legalmente capacitadas para obligarse en los términos de este instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto, expresando que se conducen con honradez y verdad en todas sus manifestaciones, que han celebrado este contrato por su libre voluntad sin haber error, dolo, mala fe, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, nulificarlo, desvirtuar su legalidad o declararlo de inexistente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, el día 04 del mes de octubre del año 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

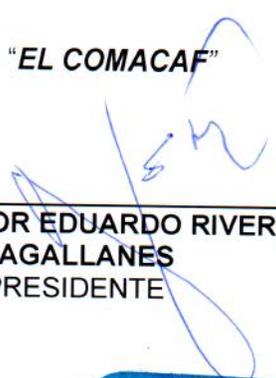


**M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA CULTURA FÍSICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**M.A.P.E. JAVIER BERNABÉ GONZÁLEZ
BUSTOS**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA
FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

POR "EL COMACAF"



**MC. NESTOR EDUARDO RIVERA
MAGALLANES**
PRESIDENTE

